

Artículo 43.

1. Podrá ser aplicado el decomiso de las mercancías como sanción única o accesoria, en su caso, o el pago del importe de su valor, en el caso de que el decomiso no sea factible.

2. En el caso de desaparición, cambio o cualquier manipulación efectuada sobre la mercancía retenida, intervenida o decomisada, se estará a lo dispuesto en el artículo 399 del Código Penal.

Artículo 44.

En caso de reincidencia o cuando los productos estén destinados a la exportación, las multas serán superiores en un 50 por 100 a las máximas señaladas en este Reglamento, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder en virtud de la legislación vigente.

En caso de que el reincidente cometiera una nueva infracción, las multas podrán ser elevadas hasta el triple de dicho máximo.

Se considerará reincidente el infractor sancionado por infringir cualquiera de los preceptos de este Reglamento en los cinco años anteriores.

Artículo 45.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o el Consejero de Agricultura y Pesca de la Generalidad Valenciana, en su caso, podrán acordar la publicación, en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana», de las sanciones impuestas, a efectos de ejemplaridad.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

14092 RESOLUCION de 13 de junio de 1994, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 1/411/1994 y se emplaza a los interesados en el mismo.

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo anteriormente referenciado interpuesto por «Operibérica, Sociedad Anónima», contra Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de diciembre de 1993, denegatorio de indemnización por perjuicios causados por la adaptación de máquinas recreativas al Reglamento aprobado por Real Decreto 593/1990, de 27 de abril.

Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas, a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 13 de junio de 1994.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

14093 RESOLUCION de 13 de junio de 1994, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/410/1994 y se emplaza a los interesados en el mismo.

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Sexta), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo anteriormente referenciado interpuesto por don Francisco Barceló Sicilia, contra Acuerdo de Consejo de Ministros de 18 de febrero de 1994 que desestima su solicitud

de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas, a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 13 de junio de 1994.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

14094 RESOLUCION de 31 de mayo de 1994, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone la publicación conjunta de las clasificaciones de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vistas las clasificaciones de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional efectuadas por las Comunidades Autónomas, en virtud de lo establecido en la disposición adicional novena.2 de la Ley 33/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de reforma de régimen jurídico de la función pública y de la protección por el desempleo, así como las resoluciones sobre forma de cobertura realizadas por las Corporaciones Locales, y las autorizaciones efectuadas al amparo de la disposición adicional tercera del Real Decreto 731/1993, de 14 de mayo,

Esta Dirección General ha resuelto:

Dar publicidad a las clasificaciones de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que se relacionan en el anexo I, así como a los acuerdos plenarios y autorizaciones sobre forma de cobertura que se detallan en el anexo II.

Madrid, 31 de mayo de 1994.—El Director general, Leandro González Gallardo.

ANEXO I

Comunidad Autónoma de Andalucía

Granada

Diputación Provincial.—Servicio de Asistencia Técnica: Se clasifican dos puestos de Secretario-Interventor en clase 3.ª (Resolución de la Dirección de Administración y Justicia de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 18 de abril de 1994).

Moclín.—Se clasifica el puesto de Secretaría en clase 3.ª y se suprime la Intervención, clase 2.ª (Resolución de la Dirección General de Administración y Justicia de la Junta de Andalucía de 25 de abril de 1994).

Málaga

Pujerra.—Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría (Orden de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 25 de enero de 1994).

Comunidad Autónoma de Cantabria

Los Corrales de Buelna.—Se clasifican los puestos de trabajo de Secretaría e Intervención en clase 2.ª (Resolución de la Consejería de la Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria de 21 de marzo de 1994).

Comunidad Autónoma de Castilla y León*Ávila*

Mancomunidad de Municipios del Bajo Tiétar.—Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría (Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León de 16 de mayo de 1994).

Palencia

Mancomunidad de Municipios «Campos y Nava».—Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría (Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León de 16 de mayo de 1994).

Soria

Diputación Provincial.—Se clasifica el puesto de Vicesorería como reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Intervención-Tesorería (Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León de 4 de abril de 1994).

Valladolid

Agrupación Portillo-Aldea de San Miguel.—Disuelta la Agrupación por la Diputación Provincial, se clasifican los puestos de la siguiente forma:

Portillo: Secretaría, clase 3.ª, quedando como Secretario en propiedad don José Luis Ruiz Moñux (Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de 6 de mayo de 1994).

Aldea de San Miguel: Secretaría, clase 3.ª (Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de 6 de mayo de 1994).

Zamora

Diputación Provincial.—Se clasifica el puesto de Vicesorería como reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Intervención-Tesorería (Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de 4 de abril de 1994).

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha*Albacete*

Agrupación Jorquera-Navas de Jorquera.—Constituida la Agrupación, se clasifica la Secretaría en clase 3.ª, quedando como titular don Nazario Ruiz Ortega (Orden de la Consejería de Administración Pública de 16 de marzo de 1994).

*Ciudad Real***Diputación Provincial:**

Se suprime el puesto de Adjunto a Intervención, clase 1.ª (Orden de la Consejería de Administración Pública de 28 de febrero de 1994).

Servicio de Asistencia Técnica: Se suprime el puesto de Interventor-Tesorero, categoría de entrada (Orden de la Consejería de Administración Pública de 15 de febrero de 1994).

Servicio de Asistencia Técnica: Se clasifica el puesto de Secretario-Interventor en clase 3.ª (Orden de la Consejería de Administración Pública de 15 de febrero de 1994).

Agrupación Ballesteros de Calatrava-Cañada de Calatrava-Villar del Pozo.—Disuelta la Agrupación por la Comunidad Autónoma, se clasifican las plazas resultantes de la siguiente forma:

Ayuntamiento de Ballesteros de Calatrava: Secretaría, clase 3.ª (Orden de la Consejería de Administración Pública de 4 de abril de 1994).

Ayuntamiento de Cañada de Calatrava: Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría (Orden de la Consejería de Administración Pública de 30 de marzo de 1994).

Ayuntamiento de Villar del Pozo: Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría (Orden de la Consejería de Administración Pública de 30 de marzo de 1994).

Cuenca

Ayuntamiento de Uña.—Se clasifica el puesto de Secretaría en clase 3.ª (Orden de la Consejería de Administración Pública de 16 de mayo de 1994).

Mancomunidad «Informancha».—Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría (Orden de la Consejería de Administración Pública de 14 de marzo de 1994).

Mancomunidad «Las Cinco Villas de Cuenca».—Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría (Orden de la Consejería de Administración Pública de 14 de marzo de 1994).

Guadalajara

Entidad de ámbito territorial inferior al municipio de «Marchamalo».—Se clasifica el puesto de Secretaría, clase 3.ª (Orden de la Consejería de Administración Pública de 28 de abril de 1994).

*Toledo***Diputación Provincial:**

Se clasifica el puesto de Vicesorería como reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Intervención-Tesorería (Orden de la Consejería de Administración Pública de 4 de febrero de 1994).

Técnico titulado medio de Habilitación Nacional, clase 3.ª (Orden de la Consejería de Administración Pública de 4 de febrero de 1994).

Adjunto Jefe del Servicio de Asistencia Técnica, Interventor, clase 1.ª (Orden de la Consejería de Administración Pública de 4 de febrero de 1994).

Comunidad Autónoma de Cataluña*Barcelona***Diputación Provincial:**

Organismo Autónomo Local de Gestión Tributaria: Se clasifica la Tesorería como clase 1.ª, categoría única (Resolución de la Dirección General de Administración Local de 3 de mayo de 1994).

Castell de Fels.—Se suprime el puesto de Oficial Mayor, clase 1.ª (Resolución de la Dirección General de Administración Local de 15 de abril de 1994).

Terrassa.—Se suprime el puesto de Viceinterventor, clase 1.ª (Resolución de la Dirección General de Administración Local de 15 de abril de 1994).

Consell Comarcal de Osona.—Se clasifica el puesto de Vicesecretaría en clase 3.ª (Resolución de la Dirección General de Administración Local de 3 de mayo de 1994).

Se clasifica el puesto de Secretaría Técnica como clase 3.ª, categoría, Secretaría-Intervención (Resolución de la Dirección General de Administración Local de 3 de mayo de 1994).

Girona

Ogassa.—Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretario (Resolución de la Dirección General de Administración Local de 17 de marzo de 1994).

Gombren.—Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría (Resolución de la Dirección General de Administración Local de 17 de marzo de 1994).

Tarragona

Diputación Provincial.—Se clasifica el puesto de Vicesorería en clase 1.ª, categoría superior (Resolución de la Dirección General de Administración Local de 15 de abril de 1994).

Comunidad Autónoma Valenciana*Castellón*

Agrupación Trig-Les Coves de Vinromà.—Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma, previa disolución de la Agrupación Xent-Trig, se clasifica la Secretaría en clase 3.ª, quedando como Secretario en propiedad don José Juan Pozo Rivas (Orden de la Consejería de Administración Pública de 18 de abril de 1994).

Comunidad Autónoma del País Vasco*Vizcaya*

Erandio.—Se suprime el puesto de Viceintervención, clase 2.ª (Resolución del Director general de Relaciones Institucionales y Administración Local, de 16 de marzo de 1994).

Portugalete.—Se suprime el puesto de Viceintervención, clase 2.ª (Resolución de la Dirección General de Relaciones Institucionales y Administración Local de 16 de marzo de 1994).

ANEXO II

Forma de cobertura

1. A cubrir por libre designación:

Diputación Provincial de Huesca.—Tesorería (Acuerdo del Pleno de la Corporación de 15 de marzo de 1994).

Ayuntamiento de Logroño.—Viceintervención, clase 1.ª (Acuerdo del Pleno de la Corporación de 28 de diciembre de 1993).

Ayuntamiento de Vigo.—Intervención, clase 1.ª (Acuerdo del Pleno de la Corporación de 14 de diciembre de 1993).

2. A desempeñar por funcionario de la Corporación, los puestos siguientes:

Comunidad Autónoma de Andalucía

Málaga

Torrox.—Tesorería (Resolución de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas de 4 de julio de 1994).

Sevilla

Utrera.—Tesorería (Resolución de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas de 1 de febrero de 1994).

Comunidad Autónoma de Aragón

Tarazona.—Tesorería (Resolución de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas de 23 de mayo de 1994).

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Ciudad Real

Miguelturra.—Tesorería (Resolución de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas de 21 de marzo de 1994).

Comunidad Autónoma de Castilla y León

Salamanca

Ciudad Rodrigo.—Tesorería (Resolución de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas de 23 de mayo de 1994).

Comunidad Autónoma de Cataluña

Barcelona

Gravá.—Tesorería (Resolución de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas de 28 de enero de 1994).

Mollet del Vallés.—Tesorería (Resolución de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas de 29 de marzo de 1994).

Pineda de Mar.—Tesorería (Resolución de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas de 1 de febrero de 1994).

Ripollet.—Tesorería (Resolución de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas de 8 de marzo de 1994).

Girona

Consell Comarcal del Gironés.—Tesorería (Resolución de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas de 16 de mayo de 1994).

Tarragona

Salou.—Tesorería (Resolución de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas de 1 de febrero de 1994).

Comunidad Autónoma de Galicia

Pontevedra

Marín.—Tesorería (Resolución de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas de 20 de abril de 1994).

Comunidad Autónoma de Murcia

Abarán.—Tesorería (Resolución de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas de 19 de enero de 1994).

Comunidad Autónoma Valenciana

Alicante

Altea.—Tesorería (Resolución de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas de 21 de marzo de 1994).

Denia.—Tesorería (Resolución de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas de 21 de marzo de 1994).

Castellón

Onda.—Tesorería (Resolución de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas de 19 de enero de 1994).

Valencia

Almussafes.—Tesorería (Resolución de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas de 25 de febrero de 1994).

Llíria.—Tesorería (Resolución de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas de 20 de abril de 1994).

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

14095 ORDEN de 23 de mayo de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.006/1991, interpuesto contra este departamento por don Ignacio Ruano Ruano.

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 7 de febrero de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Segunda) en el recurso contencioso-administrativo número 1.006/1991, promovido por don Ignacio Ruano Ruano, contra resolución presunta de este Ministerio desestimatoria por silencio administrativo del recurso de reposición formulado sobre exclusión de la lista de admitidos al curso de perfeccionamiento para la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cataluña, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Segunda), ha decidido: